

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO SER220124021 DE “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DEL DÍA DE EXTREMADURA EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA PARA 2024”.**

**EXPTE. Nº: PSS/2024/0000065722.**

**Tipo de contrato: Servicios.**

**❖ COMPETENCIA.**

La imposición de la Medalla de Extremadura, conforme al artículo 8 del DECRETO 177/2013, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA, podrá hacerse en acto público y solemne, presidido por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

Conforme al artículo 2.8 del el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 2.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, ser el órgano de asistencia técnica y administrativa para el ejercicio de las competencias propias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**❖ JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Conforme al DECRETO 177/2013, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA, este galardón tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos -extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Se ha erigido desde su creación, en el máximo galardón con el que la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce, distingue y honra públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por las actuaciones o servicios prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, así como en la tarea de la conservación y recuperación de la identidad y personalidad extremeñas.

Conforme al artículo 8 del Decreto 177/2013 de 24 de septiembre:

- La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto público y solemne, presidido por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/17



- El acto de la imposición de las Medallas de Extremadura que se concedan cada año tendrá lugar preferentemente con motivo de la celebración del Día de Extremadura.
- El acto se iniciará con la lectura de los correspondientes Decretos de Concesión de la Medalla.

La Región extremeña celebra anualmente el día 8 de septiembre el “Día de Extremadura” como fiesta oficial de la Comunidad Autónoma, coincidiendo con la festividad de su Patrona la Virgen de Guadalupe.

Tradicionalmente, el día anterior a esta festividad, día 7 de septiembre tiene lugar en el Teatro Romano de Mérida, un acto conmemorativo, de carácter institucional, en que se procede a la entrega a los galardonados con la Medalla de Extremadura.

Este año 2024, el acto consistirá, en la celebración de una parte institucional en la que se procederá a la lectura de los correspondientes Decretos de Concesión de la Medalla y su posterior entrega, llevándose a cabo alguna actuación musical para amenizar el acto.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica y artística para el desarrollo del acto, que aúna en un único evento una celebración institucional junto a alguna actuación musical, en un monumento Patrimonio de la Humanidad, se hace necesario contratar a una empresa especializada en la organización y dirección de eventos, que se encargue de su realización y garantice el correcto desarrollo del acto, coordinando a todos los participantes, estructurando todas las participaciones y creando un hilo conductor que dote de contenido y coherencia al acto, coordinando con los técnicos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, para garantizar la conservación y el uso sostenible del monumento.

Esta empresa que se contrate será la encargada, por tanto, de la organización y dirección del acto, de acuerdo con las indicaciones que efectúen desde la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, siendo la responsable de la planificación de los contenidos y la coordinación con el resto de empresas especializadas que participen en la organización del evento y con el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

El conjunto de prestaciones a realizar por la empresa adjudicataria son las que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

❖ **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

Se considera que el procedimiento adecuado para la adjudicación del contrato, es el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, en el que todos los empresarios podrán presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

❖ **CÓDIGO CPV.**

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/17



la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

- Servicio de organización de eventos culturales 79952100-3

❖ **RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es la Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

❖ **PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

❖ **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la formalización del contrato hasta el día 12 de septiembre de 2024.

❖ **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa que realice el servicio de seguridad y vigilancia deberá estar autorizadas e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización del servicio objeto de este contrato y habilitadas o reconocidas para el ámbito territorial del lugar de realización del servicio, según lo preceptuado en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y el resto de normativa vigente aplicable.

La empresa que realice el servicio de iluminación y sonido, así como la que realice el servicio de circuito cerrado de televisión deben estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación en la modalidad “Tipo C - Instalaciones de sistemas audiovisuales”; conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. Los medios personales que desarrollen la prestación del servicio deberán contar con la habilitación exigible para la instalación de sistemas audiovisuales.

Asimismo, deben ser o contar con empresa instaladora autorizada en baja tensión y estar inscritas en el Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión.

❖ **INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La prestación de servicios, conforme al artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/17



En este caso y de acuerdo con lo establecido en el 116.4 f) de la citada Ley, se informa que en actualidad no existe, entre la dotación del personal de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de este servicio.

El artículo 27 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (DOE extraordinario nº 26, de 6 de febrero de 2024), establece durante este año la limitación al incremento de costes de personal, salvo causas excepcionales que no concurren en este contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo con una empresa externa.

❖ **IMPROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES.**

Por este Servicio se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista económico y técnico, al tratarse de una actuación única no susceptible de división.

De hacerse por lotes la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, podría conllevar gravemente el riesgo de quedarse desierto o socavar la ejecución adecuada del contrato entre otros motivos porque el lugar físico de trabajo sería el mismo para todos ellos.

❖ **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí.

❖ **JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.**

Para la determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato se han atendido los siguientes criterios conforme al desglose que se detalla a continuación:

1. **Costes Salariales**

**Vigilancia**

El servicio de vigilancia contempla un total de 285 horas.

Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.

**Vigilante de seguridad (año 2024)**

Sueldo base	Peligrosidad	Transporte	Vestuario	TOTAL
1094,62	22,7	129,9	105,83	1.353,05

**1.353,05 \* 12 mensualidades: 16.236,60 €**

**3 pagas de gratificaciones (Navidad Julio y Marzo):**

**Gratificación: Total sin transporte y vestuario: 1.117,32 €**

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	4/17



**1.117,32 \* 3 pagas= 3.351,96 €**

Total anual: 19.588,56 € (16.236,60+3.351,96)  
 Total mensual: 1.632,38 € (19588,56 /12 meses)

La jornada de trabajo mensual equivale a 162 horas según Convenio.

Precio hora: 10,08 € (1.632,38/162 horas)

**Precio por 285 horas: 2.872,80 €**

De estas horas, hay 104 horas nocturnas, a las que se le aplicará un plus de 1,184: 104\*1,18: 122,72 €

Por otro lado, hay que añadir el plus de coordinador (109,46 € mensuales por 162 horas) por un total de 6 horas: 109,46 €\*6/162= 4,05 €

Total: 2.872,80 + 122,72 +4,05 =2.999,57 €

**Cuotas empresariales a la Seguridad Social**

- CONTINGENCIAS COMUNES (23,60 %)
- DESEMPLEO (5,50 %)
- COTIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (3,60 %)
- FOGASA (0,20 %)
- FP (0,60 %)

Total: 33,50 % del total retribuciones plantilla 1.004,86 €

Total costes salariales servicio de vigilancia: **4.004,43 €** (2.999,57 € +1.004,86 €).

**Organización y dirección:**

Conforme a la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España.

Teniendo en cuenta las tablas salariales del año 2023, aplicando como incremento sobre el salario base el Índice de Precios al Consumo resultante del año anterior (3,1 %) más 0,25 puntos y asimilando el personal que se precisa para el desarrollo de este servicio al personal que se establece en el Convenio, se obtienen los siguientes cálculos

- 2 personas, 15 días de trabajo, asimilados a Director Escénico, Administración Gerente (salario base diario 121,58 €/diario + incremento IPC +0,25 puntos): 3.769,58 €
- 1 persona, 7 días de trabajo, asimilado a Regidor (salario base diario 105,37 + incremento IPC +0,25 puntos): 762,30
- 16 personas, 2 días de trabajo, asimilados a personal de almacén, atención al público/relaciones públicas (salario base diario 72,95 € + incremento IPC +0,25 puntos): 2.412,60 €
- 6 personas, 2 días de trabajo, asimilados a maquinistas (salario base diario 97,27 € + incremento IPC +0,25 puntos): 1.206,34 €

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	5/17



- 10 personas, 2 días de trabajo, asimilados a oficiales de sonido, iluminación, imagen, mantenimiento (salario base diario 93,21 € + incremento IPC +0,25 puntos): 1.830,32 €

Total: 9.981,14 €

**Cuotas empresariales a la Seguridad Social**

- CONTINGENCIAS COMUNES (23,60 %)
- DESEMPLEO (5,50 %)
- COTIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (3,60 %)
- FOGASA (0,20 %)
- FP (0,60 %)

Total: 33,50 % del total retribuciones plantilla 3.343,68 €

Total costes salariales servicio de organización y técnico: **13.324,82 €** (9.981,14 + 3.343,68 €).

Costes salariales totales del servicio: **17.329,25 €** (4.004,43 € + 13.324,82 €)

**2. Otros gastos directos**

Concepto	Importe
Grupo Electrógeno	750,00
Otros costes Vigilancia (alquiler arcos de seguridad, traslado, etc)	1.500,00
Sonorización e Iluminación	12.000,00
Circuito Cerrado de TV	5.000,00
Lenguaje de Signos	90,00
Medallas (5)	2.500,00
Seguro	1.000,00
Incendios y señalización	1.000,00
Otros gastos de organización (uniformes, traslados, mobiliario, elementos decorativos, etc)	10.000,00
Gastos Administrativos y de gestión	5.000,00
Total	38.840,00

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto Ley 1/2022 de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica se establecen los siguientes gastos generales de estructura:

- 17% en concepto de gastos generales, de la empresa
- 6 % en concepto del Beneficio Industrial del contratista

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/17



❖ **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Costes salariales para la empresa	<b>17.329,25 €</b>
Otros costes directos	38.840,00 €
<b>Total costes directos</b>	<b>56.169,25 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Gastos Generales (17%)	9.548,77 €
<b>Total costes indirectos</b>	9.548,77 €
Beneficio Industrial (6%)	<b>3.370,16 €</b>
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido)	69.088,18 €
IMPORTE IVA (21%)	14.508,52 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>	<b>83.596,70 €</b>

❖ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre):

- Conforme a este artículo se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, BOE. núm. 299, de 14 de diciembre de 2022, y del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, BOE núm. 81, de 5 de abril de 2023, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, obtenidos de diversas consultas a páginas web (gorentalstore.com, ekipol.com, alquilermuebleeventos.com, sonidonorte.es, extintorescontraincendios.com, alquilervisual.es, alquiler-eventos.es, alquilerfacileventos.com, google.com precios seguros de eventos, lenguaje de signos, celebración de eventos, etc) los gastos generales y el beneficio industrial, resultando un precio adecuado y conforme a mercado.
- El valor estimado responde al importe de 69.088,18 €, presupuesto de licitación, IVA excluido.

❖ **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria: 220010000 G/112A/226.06, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Este evento tiene repercusión en anualidades futuras debido a que, la celebración del Día de Extremadura tiene un claro reflejo en el turismo en la región durante los meses posteriores.

- Financiación 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

❖ **REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios, en base al Art. 103 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/17



❖ **FORMA DE PAGO.**

Los servicios prestados se abonarán una vez finalizado el servicio, previa presentación de la correspondiente factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado (FACE), a través de la página web <https://face.gob.es/es> una vez sea acreditada la conformidad de los servicios prestados por el Responsable del contrato.

❖ **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

La justificación del uso de los criterios de solvencia económica y técnica aquí recogida se hace en base a su relación con el objeto del contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionales a dicho contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77, b) de la Ley 9/2017, no será exigible la clasificación del empresario al tratarse de un contrato de Servicios.

Se especifica el código o códigos del vocabulario “Común de los Contratos Públicos” (CPV), de acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondiente al objeto del contrato, el cual determinará el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

- Servicio de organización de eventos culturales 79952100-3

Ello es a efectos de que los empresarios puedan acreditar su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional indistintamente mediante:

1.- La clasificación, en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Clasificación alternativa:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
L	5	1/A

2.-Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/2017.**

**Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 1 vez al valor estimado del contrato (69.088,18 €).

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/17



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: se ha optado por la selección de este criterio de volumen anual de negocio al considerar que el servicio a ejecutar requiere que la empresa adjudicataria haga frente a ciertos importes y que haya ejecutado en los últimos años servicios en cómputo global sean superiores al importe del objeto de contrato. Se entiende que este criterio es el más apropiado para asegurar la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato, fijándose el umbral en base a la relevancia económica del objeto del contrato.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 90.1 a) de la LCSP 9/2017.**

**Relación de los principales servicios o trabajos** realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo Código CPV al que constituye el objeto del contrato. El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (48.361,73 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: Se entiende como mejor forma de acreditar la solvencia técnica el criterio seleccionado porque permite justificar la experiencia de la empresa en servicios de similares características, fijándose el umbral en base a la relevancia económica del objeto del contrato.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP.**

Declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa y un número de directivos durante los tres últimos años:

- Mantenimiento de la plantilla en los 3 últimos años: + - 10%.
- Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años + -10%.

La acreditación del presente criterio será la propia declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/17



del órgano de contratación (vida laboral de la empresa).

❖ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 100 puntos

**1. Precio: oferta económica Hasta 49 puntos. Fórmula A.**

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, lo cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

**Fórmula A:** Hasta 49 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **49 puntos**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	10/17



El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales.

**JUSTIFICACIÓN:** La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

**2. Otros criterios de adjudicación de valoración cuantificables automáticamente: Hasta 51 puntos.**

**a. Tiempo máximo de respuesta. Puntuación: Hasta 10 puntos.**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en cualquier incidencia o demanda de información por parte de la Administración.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 2.20 del PPT (6 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto, siendo el umbral de saciedad de 1 hora.

$P = \text{“X” Puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$  (Regla de proporcionalidad inversa)

Las ofertas por debajo del umbral de saciedad establecido recibirán 0 puntos.

**Documentación técnica a presentar** para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del correspondiente PCAP.

**Valor añadido de este criterio:** Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con mayores apoyos ante incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato ya que aporta valor a la celeridad en la respuesta ante posibles incidencias o deficiencias.

**b. Recursos Personales y Materiales. Hasta 15 puntos**

- Por cada operario (portero, personal de sala y acomodadores) más adscrito a la ejecución del contrato de los establecidos en el apartado 3.1 del PPT: 1 punto. Hasta 5 puntos.
- Por una pantalla de led de alta resolución adicional de 65” adicional a la establecida en el punto 2.18: 5 puntos.
- Por la instalación de 2 WC químicos adicionales para personas de movilidad reducida (uno de hombres y otro de mujeres) a los establecidos en el apartado 2.5 del PPT: 5 puntos.

**Documentación técnica a presentar** para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del correspondiente PCAP.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	11/17



**Valor añadido de este criterio:** Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con más personal que facilite el acceso y desalojo del recinto, y más recursos materiales con los que se facilita la labor de información de la prensa y la comodidad de las personas con movilidad reducida.

**c. Mejora de valoración automática. Hasta 15 puntos**

- Se valorará como mejora el incremento en 2 años de la experiencia en organización de eventos de similares características, del coordinador general-productor del acto establecido en el apartado 3.1 del PPT: 5 puntos  
Valor Económico: 0 €, al no alcanzarse un nuevo trienio.
- Se valorará como mejora el incremento en 2 años sobre la experiencia en participación en eventos de similares características del regidor del acto establecido en el apartado 3.1 del PPT. 5 puntos.  
Valor Económico: 0 €, al no alcanzarse un nuevo trienio
- Se valorará como mejora la adscripción a la ejecución del contrato de un técnico en prevención de riesgos laborales por un periodo de 15 días que refuerce y controle todas las actuaciones del acto en relación a esta materia y que se coordine con la empresa que realice el Plan de Autoprotección.  
Por un Técnico Superior de Riesgos Laborales: 5 puntos.  
Valor económico: Según III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajeno, (BOE núm. 194, de 15 de agosto de 2023). Personal Técnico Superior P.R.L, 15 jornadas de trabajo, a 123,30 €/día: 1.849,50 €, representando un 2,63 % del precio base de licitación, IVA excluido.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:  
El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del correspondiente PCAP.

**Valor añadido de este criterio**

Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con personal con más experiencia y conocimientos, que pueden haberse encontrado con más situaciones similares a las que se producen en la organización de este tipo de eventos.

**d. Criterios Sociales de valoración automática. Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva. Hasta 7 puntos**

Además de los mínimos establecidos de intérprete de lenguaje de signos, se valorarán las siguientes actuaciones relacionadas con la accesibilidad:

Tecnología de apoyo a la comunicación. Hasta 5 puntos:

- Uso de bucle magnético: 2,5 puntos
- Material audiovisual con inclusión de audiodescripción y subtítulo: 2,5 puntos

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/17



Productos de apoyo a la información: 2 puntos

- Señalización y señalética: señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en el espacio de la actuación: 2 puntos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del correspondiente PCAP.

**Valor añadido de este criterio**

Fomenta la accesibilidad universal en el ámbito sensorial y cognitivo, eliminando barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad.

**e. Conocimiento de idiomas. Hasta 4 puntos.**

- Por conocimiento de idioma inglés que se acredite del coordinador general-productor del evento equivalente al nivel B2: 2 puntos
- Por conocimiento de idioma portugués que se acredite del coordinador general-productor del evento equivalente al nivel B2: 2 puntos

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del correspondiente PCAP.

**Valor añadido de este criterio**

Fomenta la participación de personas de otras nacionalidades tanto en la organización como en la celebración del evento.

**❖ ANORMALIDAD.**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

El umbral de temeridad (UT) a aplicar será el 7 %.

**❖ PENALIDADES.**

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	13/17



2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
  
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
  
5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede
  
6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
  
7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: Se considerará una infracción muy grave, se impondrá una penalización d el 10 % del precio del contrato, IVA excluido No procede
  
8. Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/17



9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
  
10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

❖ **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):**

a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.  
Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/17



La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Deberán ser respetadas las condiciones exigidas por el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) no 2021/141, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

**Obligatorias:** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatoria y por lo tanto se considerarán esenciales:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/17



❖ **PROPUESTA DE INICIO.**

En base a todo lo expuesto, este Servicio de Contratación de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias , así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE 194, de 9 de octubre de 2023).

Que se inicie el expediente **SER220124021 DE “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DEL DÍA DE EXTREMADURA EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA PARA 2024”, EXPTE. N°: PSS/2024/0000065722**, por el procedimiento abierto simplificado, fijándose como criterios de adjudicación los establecidos en el presente informe.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Fdo.: Belén Iglesias Campo



<b>Csv:</b>	FDJEX3V7QFKLTMSVUWZM3FUHLJSVHV	<b>Fecha</b>	21/05/2024 10:53:30	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN IGLESIAS CAMPO - J. Serv. De Contratacion			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/17	

